

Observaciones al Informe Técnico de Potencia Máxima del Parque Eólico Lebu

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	20 de abril de 2020		
Código	COR-DCO-PMAX- PE Lebu-V3	Versión	3
Emitido por	Raicit Guevara		
Revisado por	Eduardo González V.		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe Técnico de Potencia Máxima de Parque Eólico Lebu		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 6 del Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras”, las unidades que se incorporan al SEN, previo al inicio de la entrada en operación deben realizar pruebas para la determinación de la Potencia Máxima en conformidad al Anexo que rige el proceso.

Adicionalmente, en conformidad al Artículo 39 del mismo Anexo Técnico, las empresas generadoras propietarias de centrales cuya fuente es renovable no convencional sin capacidad de regulación, deberán entregar un informe técnico emitido por un experto técnico, especificando las metodologías, cálculos y todos los antecedentes utilizados para obtener el valor de potencia máxima informado.

En el presente documento se presentan observaciones a la revisión 3 del informe técnico de Potencia Máxima, según lo establecido en los Artículos 22 y 39 del Anexo Técnico, para el proyecto Parque Eólico Lebu, el cual consta de 9 aerogeneradores que totalizan 10,04 MW, propiedad de Parque Eólico Lebu Toro SpA, ubicado en la comuna Lebu, Región de Biobío.

El coordinado Parque Eólico Lebu-Toro SpA deberá atender las observaciones contenidas en el presente documento, e incorporar al informe técnico las modificaciones que resulten del actual proceso de revisión.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento PDF “Informe Técnico Determinación de Potencia Máxima de Parque Eólico Lebu - Toro”, código documento: F.B.001.03, de fecha 17 de febrero de 2020.

[2]. Documento PDF “Informe Técnico Determinación de Potencia Máxima de Parque Eólico Lebu - Toro”, código documento: F.B.001.03, de fecha 02 de agosto de 2018.

3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1]. Se solicita incorporar los antecedentes requeridos a la nueva versión del informe técnico:

3.1 Observaciones Generales

- a) Sin Observaciones.

3.2 Observaciones específicas

- a) En la gráfica de la figura 13 del informe de la Ref. [2], se indica la calidad del recurso del día 20 de julio de 2019, estando la mayor parte del día por sobre los valores nominales de potencia máxima de los aerogeneradores, lo que no se condice con el nivel de generación indicada en el gráfico de la figura 14 del mismo informe.

En la gráfica de la figura 13 del informe de la Ref. [1], de la misma fecha, se indica niveles de viento menores, pero con un periodo de más de 14 m/s, lo que permitiría obtener la potencia nominal de los aerogeneradores.

Conforme a lo anterior, se solicita incorporar registros de periodos de datos de operación real, donde se evidencie para cada aerogenerador la capacidad máxima de generación, en forma independiente o conjunta (como Anexo) y sus respectivos gráficos de operación donde se evidencie el comportamiento de los aerogeneradores (característica potencia activa versus velocidad del viento para Potencia Máxima).

Tal como se indica en el artículo 39, del anexo técnico, el valor de Potencia Máxima deberá ser obtenido en función de registros de operación y mediciones de los recursos naturales que inciden en la operación de estas tecnologías, que como se informa ocurre algunas horas para cada aerogenerador.

Adicionalmente, se solicita entregar las pruebas de recepción de cada aerogenerador con los valores de potencia máxima obtenida para recursos de velocidad de viento nominales.